

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00771.

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del compaginario, el Despacho,

DISPONE:

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda y en atención a lo dispuesto en el numeral tercero (parte resolutive) del proveído calendado 27 de septiembre del año en curso, se ordena a secretaría proceder a controlar el término de traslado con que cuenta el extremo demandado para contestar la demanda y formular excepciones, acorde a lo normado por el artículo 118, inciso 4° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 369 Ibídem.-

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte demandada se encuentra legalmente notificada del auto de apremio en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, conforme se acredita con las documentales registradas en los derivados números 16 y 18 del expediente digital.-

Cumplido lo anterior y una vez vencido el término de traslado concedido al extremo demandado, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 176, hoy 12 de octubre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c6e56b995979bce2e1c5c0ada3de07bb151f68fbde128471ad496304f290df1

Documento generado en 10/10/2021 11:47:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**